



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE

Barranquilla – Atlántico, Treinta (30) de Septiembre de Dos Mil Veintidós (2022).

RADICACIÓN: 08-001-41-89-005-2020-00060-00-C

PROCESO: EJECUTIVO.

DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA COOPEHOGAR NIT: 900.766.558-1

DEMANDADOS: LUIS EDUARDO AREVALO C.C. No. 8.495.056.

LUIS EDUARDO AREVALO CABALLERO C.C. No. 8.499.233

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez, a su Despacho el presente proceso, para informar que el apoderado de la parte ejecutante, solicita se dicte auto de seguir adelante la ejecución. El presente proceso le correspondió a este juzgado bajo el número de radicación No. 08-001-41-89-005-2020-00060-00. Sírvase proveer.

YEISON DE JESUS VILORIA AGUAS
SECRETARIO

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES – LOCALIDAD SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA ATLANTICO. TREINTA (30) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

Visto el anterior informe secretarial, el Despacho resalta que en el expediente se pudo constatar que la parte demandante aporta la guía como constancia de la notificación por aviso a ambos demandados, sin embargo, con respecto al señor **LUIS EDUARDO AREVALO** identificado con **C.C. No. 8.495.056** no se observa el mandamiento cotejado, ni en la constancia emitida por la empresa de mensajería **CERTIPOSTAL** como anexo, solo aparece la demanda y anexos, y en cuanto al señor **LUIS EDUARDO AREVALO CABALLERO** identificado con **C.C. No. 8.499.233**, también fue omitido anexar el mandamiento de pago, la demanda y sus anexos cotejados, ni en la constancia aparece la documentación como anexo, por lo que el Despacho no goza de certeza que dicha documentación haya sido remitida a los demandados.

	OFICINA SANTA MARTA 430 35 61 CALLE 11C # 20 157 BARRIO LOS OLIVOS 900 151 122 - 2 Operaciones.SantaMarta@Certipostal.com CERTIPOSTAL.COM 2519 de Octubre 23 de 2015 DAGOBERTO RAMIREZ		Guía No.905475501305 NPA - Notificación Por Aviso Radicado: 2020 - 0006000 Naturaleza: EJECUTIVO Fecha auto: 08/09/2021 Para consulta en línea escanear Código QR

CERTIFICA

Que el día 2021-06-10 esta oficina recepcionó y proceso una notificación que dice contener notificación con la siguiente información:

Datos de remitente

Nombre: GREIS ROMERIN

Contacto: X

Dirección: JUZGADO CUARTO DE PEQ CAUSAS DE SOLEDAD 470003 SANTA MARTA MAGDALENA

Teléfono: 3173137934

Notificación: C Cedula 1045668441

Datos de destinatario

Nombre: LUIS EDUARDO AREVALO

Contacto: X

Dirección: CRA 52 NO 80 - 109 EDIF VICTORIA REGIA BARRANQUILLA ATLANTICO [CP: 080001]

Teléfono: X

Notificación:

Servicios: **DEMANDAY SUA ANEXOS**

Datos de notificación



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE**

En ese orden de ideas, la notificación debe efectuarse conforme a lo establecido en los artículos 290 y s.s. del C.G.P., Decreto 806 de 2020 hoy con vigencia permanente mediante la Ley 2213 de 2022, en armonía con el artículo 91 del C.G.P., carga que le corresponde a la parte demandante, trámite procesal necesario para garantizar el debido proceso y el ejercicio del derecho de defensa del ejecutado. Por consiguiente, se procede a requerir a la parte demandante para que dentro del término de treinta (30) días, se sirva cumplir con el acto procesal de notificación a los demandados **LUIS EDUARDO AREVALO Y LUIS EDUARDO AREVALO CABALLERO**, a fin de poder continuar con el trámite correspondiente, tal como lo dispone el artículo 317 de la Ley 1564 de 2012. Si no cumple con lo ordenado se dará aplicación a lo establecido en el inciso 2 del numeral 1 del artículo 317 de la Ley 1564 de 2012, este auto debe notificarse por estado

En atención a los anteriores argumentos, el **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES – LOCALIDAD DEL SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA**,

RESUELVE:

PRIMERO: Requerir a la parte demandante, para que dentro del improrrogable término de treinta (30) días siguientes a la notificación de este auto, cumpla con la carga procesal de notificación a los demandados **LUIS EDUARDO AREVALO Y LUIS EDUARDO AREVALO CABALLERO**, o en su defecto aporte una constancia donde se observe adjunta el mandamiento de pago, la demanda y sus anexos, o dicha documentación cotejada, so pena de dar aplicabilidad a lo establecido en el artículo 317 del C.G.P.

SEGUNDO: Prevenir a la parte demandante que, si no se cumple con lo ordenado, se dará aplicación a lo establecido en el inciso 2 del numeral 1º del artículo 317 de la Ley 1564 de 2012.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARY JANETH SUAREZ GARCIA

08-001-41-89-005-2020-00060-00

JUEZ. -

mlc

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y

Competencias Múltiples Localidad
Suroccidente de Barranquilla

Barranquilla, 03 de Octubre de 2022

NOTIFICADO POR ESTADO No. 160

El Secretario _____
YEISON VILORIA AGUAS